



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Pertenencia

Demandante: José Gabriel Martínez Jaramillo

Demandado: Orlando Antonio Bustillos Sabagh y personas indeterminadas

Radicado: 051543112001 **2023-0013200**

Decisión: Inadmite demanda

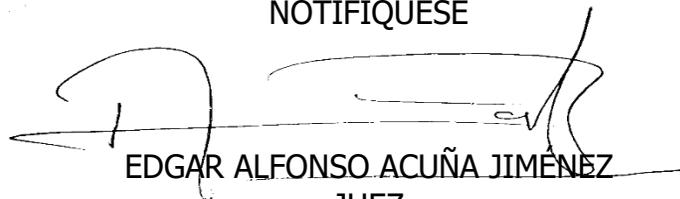
Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, advierte el despacho que no se ajusta a los requisitos formales exigidos en el art.82 y siguientes, 375 del CGP; por cuanto, en el escrito de la demanda no se advierte el domicilio de las partes, las pretensiones, la petición de pruebas y demás requisitos. Deberá la parte demandante, corregir este punto.

Tampoco se cumple lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, concretamente en el art.6, al no advertirse el cumplimiento de la presentación por medio electrónico de la copia la demanda y de sus anexos, simultáneamente al canal digital del demandado. Deberá reenviarla de forma simultánea con las falencias corregidas en esta providencia y allegar constancia al expediente.

Por lo expuesto, **se inadmite la demanda de la referencia**, de conformidad con el artículo 90 ídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Se Reconoce personería al abogado Néstor Raúl Franco Ruiz con T.P. 88.155 del C.S.J., para representar a la parte demandante con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124798d298d3209d97e5948730a81b6b883f1558f6a6a62c13c5f390075ff210**

Documento generado en 25/08/2023 07:21:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**